

Aproximaciones reflexivas a la Política de Control Social¹

Jesús Enrique Párraga Meléndez²

Resumen

El objetivo del artículo consiste en caracterizar la política de control social, formal e informal, a la luz de los principales desarrollos teóricos (multidisciplinarios) sobre el tema. Justificó el desarrollo de la investigación un intento de aproximación reflexiva a acontecimientos de la historia contemporánea de Venezuela en el periodo (2013-2021), los cuales, para poder explicarse de forma racional, deben enmarcarse en las contradicciones del ordenamiento jurídico, especialmente en cuanto a las competencias derivadas de la política de control social. Mucho más cuando, el sistema de gobierno del régimen de Nicolás Maduro deriva en posibles excesos que de manera sistemática pudieran desdibujar el uso adecuado de tal control, desde una perspectiva formal. En lo metodológico se trata de una investigación descriptiva estructurada mediante el despliegue de una metodología fenomenológica-hermenéutica. Se concluye que una nueva categoría de control social se implementa en función del uso de herramientas tecnológicas masivas como es internet y las redes sociales, las cuales al ser utilizadas por órganos estatales no cambian la naturaleza del control social pues prevalece el hecho que el agente que detenta el poder es el Estado, por ello es pertinente advertir que se trataría de un control social formal y a veces invisible.

Palabras clave: Control social; políticas públicas; aproximaciones reflexivas; ciencia política.

Reflective Approaches to Social Control Policy

Abstract

The article's purpose is to classify the formal and informal social control policy based on the subject's primary (multidisciplinary) theoretical considerations. The research was justified as an attempt to reflexively approach events in the contemporary history of Venezuela between 2013 and 2021, which, to be explained rationally, must be considered within the contradictions of the legal system, especially in terms of the powers derived from the social control policy. Primarily when the government system of Nicolás Maduro's regime derives potential excesses that could systematically blur the proper use of such controls from a formal perspective. Methodologically, this is a descriptive research structured through a phenomenological-hermeneutic approach. It was determined that a new category of social control was implemented through the use of massive technological tools, such as the Internet and social networks, used by state agencies, which do not change the nature of social control since the fact that the agent

¹Fecha de admisión: 16-02-2022

Fecha de aceptado: 21-06-2022

Este artículo se deriva de la tesis desarrollada en el marco del doctorado en Ciencia Política de la Universidad del Zulia, intitulada: Sentido de la política de control social en Venezuela en el marco del binomio: seguridad jurídica y derechos humanos.

²Profesor e Investigador del Instituto de Criminología "Dra. Lolita Aniyar de Castro" de la Universidad del Zulia. Correo Electrónico: jeparmel@gmail.com

holding power is the State prevails, so it is pertinent to note that it would be a formal and sometimes invisible social control.

Keywords: Social control, public policy, reflexive approaches, political science

Exordio: Referentes históricos del control social

La supervisión ciudadana que realizan las autoridades gubernamentales no es una novedad, desde distintos escenarios históricos se han contemplado estrategias que conllevan al control social, cada uno adaptado a la época correspondiente y al sistema de gobierno, aunado a ello el poderío económico también es relevante al momento de determinar las políticas referidas a dicho control social. Los sistemas de gobierno deben estar enfocados en las diferencias históricas, culturales y sociales de cada territorio; paralelamente, sus actuaciones ameritan el bienestar de la población. Así, las atribuciones y competencias otorgadas a los órganos y entes que forman parte del ecosistema estatal perfilan su propósito en mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, bajo esta premisa es fundamental contar con un marco jurídico que establezca límites al ejercicio del poder del Estado.

Existe una amplísima variedad de formas de gobierno; con frecuencia grosso modo se dividen en repúblicas y monarquías, especialmente de la primera derivan distintos adjetivos que la califican desde democráticas hasta dictatoriales y, otras tantas, que oscilan entre un extremo y otro. Más allá de esa división los órganos establecen mecanismos que conllevan a controlar a la población.

Las primeras experiencias de control social se enfocaron en Roma, pues se establecieron los feudos que dieron lugar al control desde una perspectiva económica, de a poco se difuminó el imperio para darle paso a los propietarios de amplias extensiones de tierra, así el control lo tenía el señor feudal sobre los vasallos.

En efecto, la desaparición de Roma como fenómeno político, militar y administrativo ocurre dando paso a una nueva mentalidad, una nueva percepción de la vida, una nueva forma de producir, de relacionarse los hombres entre sí, una nueva forma de autoridad y mando, una nueva sociedad (Salcedo Picón, 2004: 28).

El vasallaje fue determinante en la política de control social, puesto que a cambio de protección (que otorgaba el señor feudal), el siervo tenía que cumplir determinadas obligaciones basadas en la obediencia y fidelidad, especialmente en materia militar y de apoyo político, una de sus características es que el acuerdo se hacía entre personas libres, el contenido económico era, si se quiere, la razón de ser de tal modelo de control. Durante la Edad Media se establecieron, además monarquías feudales, por lo tanto, al control se le sumaba otro elemento de poderío, el vitalicio y heredado, y en ello el catolicismo tuvo amplia participación.

De esta manera, un nuevo esquema de control social se instauraba por medio de las creencias religiosas (con sus divisiones y variantes) fuertemente arraigadas en las enseñanzas universitarias. El rol de la iglesia católica en la creación de instituciones educativas eclesiásticas estableció las bases para un control teológico. Asimismo, las creencias contrarias eran perseguidas, el que tuviera costumbre, actuar o moral distinta era acusado de hereje y debía ser perseguido.

Con la llegada de la Edad Moderna la libertad de mercados y la diversificación de las herramientas de comunicación establecieron ajustes en el control social. El poder estaba en manos del capital y la burguesía, los esquemas de obediencia se sustentaban en la necesidad de trabajar, pero sin regulación estatal; esa era la ética predominante en la época. Particularmente, el descubrimiento y colonización de América marcó pauta para que relaciones de poder distintas se conocieran, cada una desde sus especificidades, el resultado fue anomia e incertidumbre para las personas que ya habitaban el territorio, aunado a ello la mezcla reproductiva (mestizaje) trajo consigo nuevas formas de control desde el idioma hasta la atención de la salud y la conversión al catolicismo.

Las luchas de clases en contra de las políticas implementadas para el control de las personas se tornaron en reaccionarias y violentas. Uno de los hitos más relevantes (con el cual se finaliza la Edad Moderna) es la Revolución Francesa en 1789, con ella la política, la economía, el derecho, la sociología, cambiaron los ideales que las sustentaban; la alfabetización permitió que se ampliaran los círculos en los cuales discurrían discursos de

transformación y los sistemas de gobierno y control se ajustaron a demandas de mayor acceso a la cosa pública. “De aquí adelante la transformación y creación de las instituciones políticas y con ellas, las de control social; todas a partir de ahora impersonales, públicas, nacionales” (Salcedo Picón, 2004: 121).

Con la Edad Contemporánea, se institucionaliza uno de los componentes característicos del control social³, la cárcel moderna, en palabras de Zaffaroni, Alacia y Slokar (2006), la prisión tiene efecto deteriorante y criminógeno (reproductor de clientela carcelaria, fijador y potenciador de roles desviados y condicionante de desviaciones secundarias más graves que la primaria que motiva la prisionización). Así, el enfoque del control social se sustentó en las decisiones derivadas de la administración de justicia. El rol del juez determinó la implementación de políticas dirigidas a limitar el derecho a la libertad.

Ahora bien, entre 1920 y 1980, los sistemas judiciales penales aunque no perdieron vigencia, comenzaron a ser deslastrados por un enfoque distinto de control social que se configuraba en el reconocimiento de derechos laborales, razón por la cual la capacidad de control por parte del Estado requería equilibrar las exigencias sindicales y patronales dando paso, entonces, a un control tripartito que a la larga requirió participación de otros actores sociales como organizaciones no gubernamentales y sus especialísimos temas de cobertura, conforme a quien tuviera mayor capacidad de poder. “Para Foucault toda relación social es de poder, de lo que puede concluirse que sus ideas sobre el poder se tratan realmente de un presupuesto sobre las relaciones sociales” (Toro Silva, 2019: 185), por ello el control social no se limita a situaciones enmarcadas en la materia penal y criminológica.

Posteriormente, con la globalización los novedosos esquemas de control pasaron a formar parte de mayores necesidades de comunicación inmediata y de consumo, por lo cual los parámetros que caracterizaban a las políticas de control social no provenían, necesariamente, de las decisiones gubernamentales o de cualquier rama del poder público, sino que las empresas multinacionales y los organismos multilaterales eran (y son) quienes determinan las políticas de control social. La supervisión no se mantiene en un ámbito territorial determinado pues ha sido superado por quien detente las facilidades y la fuerza económica y comunicacional, un ejemplo de ello son las redes sociales que en cuestión de segundos fijan criterios que dominan a las masas.

En este punto es importante mencionar que la información estratégica en la que se evalúan incluso los horarios para darla a conocer es una de las singularidades del control social mundial. En un contexto en el que hay una aparente espontaneidad, realmente hay adoctrinamientos que van desde la forma de vestir, expresarse, que no obedecen a situaciones momentáneas o de moda, sino a herramientas planificadas para mantener comportamientos en la población: “Tiende a la homogeneización, clasificación y organización de los sujetos en función de los intereses de producción y de conocimiento del grupo dominante en la sociedad moderna” (Toro Silva, 2019: 185).

Con las nuevas tecnologías, la información se multiplica; hay un cambio sustancial en la escala, el tamaño y el tipo de datos, esto lleva a la aparición de fenómenos como el *Big Data* y demás dispositivos inteligentes que recogen y almacenan millones de datos personales de cada integrante de la sociedad; lo que implica que la información de cada persona esté a disposición de cualquiera en la red. Del mismo modo, la era marcada por la transformación que han supuesto tanto la información, como los avances tecnológicos y digitales, puede llevar a la aparición del control social y una evolución del panóptico y la vigilancia a partir de la información, y el cambio en el tamaño y cantidad de datos e información (Polo Roca, 2020).

En el ámbito internacional las imposiciones de las reglas de control social provienen de los países centrales hacia los que se encuentran en la periferia. A las políticas postmodernas no les interesa cuidar las formalidades que tienen las libertades civiles, aunque no se aceptan las dictaduras a ultranza, se han promulgado legislaciones que eran consideradas excepcionales, institucionalizándolas con formas jurídicas cotidianas y permanentes para legitimar y dar cauce a las nuevas estrategias de control social (Sánchez, 2012).

Lo anteriormente expuesto, da cuenta de los cambios que ha tenido el control social, ya no depende solo de la administración gubernamental, el denominador común es el poder económico en primer lugar, seguido de la cercanía a los órganos que toman las decisiones para implementar políticas concretas de supervisión ciudadana, a

³Tal como se explica en este artículo, el concepto de control social para esta investigación es más amplio que el circunscrito a aspectos penales y criminológicos.

la par que quien tiene el poderío comunicacional mantendrá los estándares de comportamiento según su criterio. Estas novedades ameritan transformaciones en las definiciones de control social pues, cada vez se aleja más de esa dinámica coercitiva y sancionatoria que caracteriza a la criminología y a los aspectos jurídicos penales.

El basamento jurídico no deja de ser importante, toda vez que de su existencia y aplicación se deriva la seguridad jurídica y el necesario respeto hacia los derechos humanos; sin embargo, el componente que en la actualidad rige al control social, es la capacidad comunicacional subliminal, en ocasiones utilizada por las autoridades estatales. Se trata de una manera de implementar mensajes que pudieran pasar desapercibidos, pero influyen en las conductas.

Por su parte, desde una perspectiva netamente estatal, el control social le ha sido adjudicado tradicionalmente al Estado, en otras palabras, la tarea de supervisar y fiscalizar a la población le ha correspondido al Estado (sea república o sea monarquía, y cada una de sus distintas variables) y la mantiene, solo que ahora debe hacer uso de otras plataformas, medios y redes sociales, asimismo utiliza mecanismos que no aparentan ser coercitivos y se acompañan de disposiciones jurídicas que le otorgan validez y vigencia normativa y jurisprudencial.

De tal manera que, aunque existen medios novísimos para implementar las políticas de control social, el estado implementa otras maneras en aras de lograr dicho control, especialmente en zonas en las cuales no es posible que la población cuente con acceso a internet o se le imposibilite el uso de equipos tecnológicos. En todo caso, más allá del actor social que tenga en un momento determinado la oportunidad de ejercer el control social o de los mecanismos que se utilicen a tales efectos, la supervisión continua, por lo tanto, es necesario establecer una definición de control social.

1. Definición de control social: más allá de la Criminología

Los planteamientos anteriores invitan a describir algunas definiciones de control social para, posteriormente, presentar una derivada de esta investigación, en este sentido se destaca que existe una vinculación con la fiscalización y supervisión estatal desde la perspectiva coercitiva que singulariza a la materia penal y criminológica; no obstante, la tendencia, especialmente en Venezuela, amplía el panorama de situaciones controladoras que traspasan las fronteras de las áreas mencionadas.

Entonces, el Estado hace uso del control social a los efectos de mantener la seguridad jurídica y garantizar el goce y ejercicio de cada uno de los derechos humanos, esa sería la finalidad principal del control social, y a ello se encuentra dirigida la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, ahora bien, para que tales extremos se lleven a cabo, es decir, que de manera fáctica se realicen es menester que el conjunto de órganos y entes del poder público se aboquen a dicha tarea. En este orden de ideas, se precisa que el mencionado control social es amplísimo, generalmente se divide en formal (aparece contenido en las disposiciones normativas) e informal (se relaciona con actuaciones ocultas o solapadas).

De tal manera que, el control social está relacionado al vasto campo de actuaciones que puede llevar a cabo el Estado para mantener el orden en un territorio específico y que, generalmente, se encuentra vinculado a las competencias penales del Estado, lo que tendría mayor relevancia es el imperio estatal desde una perspectiva de dominio a través de los posibles efectos sancionatorios que revisten las instituciones penales. No obstante, al incorporar el elemento informal a dicho control social desde las actuaciones del Estado surge un concepto más amplio del mismo, esto es, un control social que traspasa el ámbito penal, incluye otras herramientas para la supervisión y contención ciudadana.

Dentro del control social están contenidos, en primer lugar, todos los procesos y métodos a través de los cuales una sociedad asegura que sus miembros se ajusten a sus expectativas o interés general; y, en segundo lugar, las respuestas hacia las conductas desviadas (Romero Salazar, Rujano Roque, Del Nogal, 2002). Para Moreno (2016), el control social tiene una serie de aspectos, de los cuales se destacan los siguientes:

Es un mecanismo de ejercicio directo la soberanía popular que reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en las normas del ordenamiento jurídico.

El control social es un deber ya que toda persona debe cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida civil y comunitaria del país.

También se constituye en un medio de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo social, a través de: las instancias de atención ciudadana, la autogestión y la cogestión.

Las formas cómo puede ser ejercido, tienen como fin último lograr la felicidad social, además de verificar y vigilar todo lo necesario para garantizar los intereses colectivos.

En opinión del Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA) (2020) el control social se fundamenta en la implementación de una serie de mecanismos con el objetivo de dominar a la sociedad, así como a las familias e individuos que la componen. Lo diferencia de las políticas sociales, que están destinadas a mejorar las condiciones de vida, especialmente de los más vulnerables, por lo cual es importante dejar claro que el control social no está orientado al bienestar social, su fin último es el dominio político de la sociedad. Por su parte, en opinión de Ordoñez Valencia, y Trelles Vicuña (2019: 2):

El control social se constituye en un mecanismo esencial para el bienestar de la sociedad y la actuación de la gestión pública, al permitir el ejercicio de prácticas y actividades direccionadas hacia la defensa de intereses colectivos, por parte de ciudadanos organizados y activados para participar en decisiones promovidas por el Estado, así como vigilar y evitar desviaciones, cambios e incumplimiento en las decisiones tomadas; de esta manera, el control social se convierte en una estrategia de la participación ciudadana.

Al entender de esta investigación, la naturaleza del control social radica en el poderío, el cual es usualmente ejercido por el Estado como expresión de fuerza política, pero ello no limita que personas o sectores del sector privado también se sirvan del mismo. Esto último dependerá de quien ostente el poder, sea por medio de la promulgación de normas, a través de la conflictividad social, por medio del uso de la fuerza física, la capacidad de llevar algún mensaje a las masas, incluso el carisma es un elemento configurativo del poder, y hasta por la cercanía por quien en algún momento pueda ejercer el control.

Actualmente se sabe prácticamente quién explota, a dónde va el provecho, entre qué manos pasa y dónde se invierte, ... Del mismo modo, sería necesario saber bien hasta dónde se ejerce el poder, por qué conexiones y hasta qué instancias, ínfimas con frecuencia, de jerarquía, de control, de vigilancia, de prohibiciones, de sujeciones. Por todas partes en donde existe poder, el poder se ejerce (Foucault, 1979: 130).

En todo caso, una de las variables fundamentales es el poder político y las ideologías subyacentes. El interés que en las ciencias sociales contemporáneas ha suscitado el tema del poder contrasta con una relativa desatención normativa por parte de la teoría política a los mecanismos de control y dominación social (Cartay y Dávila, 2020).

Toro Silva (2019: 176) lo define como: “La garantía del cumplimiento de las normas que rigen las acciones de los miembros de un grupo social”. También se hace referencia al control social extrapenal, esto es: “El conjunto de instrumentos utilizados por el poder para mantener el orden impuesto, que se reflejan en las instituciones económicas, religiosas, familiares y, en especial, en que establece el derecho civil, el mercantil, el laboral, el administrativo, etcétera” (Carrillo Prieto, 2004: 32). “El control social como corrección de la desviación, busca reproducir ciertos niveles de homogeneidad en los espacios de la vida cotidiana” (Castro Blanco, 2008: 164).

El control social pretende alcanzar una sociedad ideal bajo la inspección de las acciones de las personas, que son las únicas capaces de irrumpir en lo existente. Claramente los controles sociales que existen, ya sean informales o formales, o nacidos bajo realidades sociales o elucubraciones del poder judicial, buscan regular una acción o un conjunto de acciones que se consideran sanas o insanas para el colectivo. La acción se presenta entonces como la razón de ser del control, pues el sujeto no pasa de ser más que el medio por el cual se desarrolla la acción (Rojas Hernández, Efig y Diniz Biazzi, 2016), en otras palabras, el control social se activa de acuerdo a determinadas situaciones de la dinámica ciudadana o cuando quien detente el poder pretenda algún resultado concreto.

En cualquier supuesto, el control social requiere de políticas, a saber, orientaciones, pautas, directrices establecidas. Deberían acompañarse de orden y seriedad en la implementación, no se trata de un mero plan, sino de la adecuación de personal, suministros y procedimientos que se traduzcan en resultados adecuados. Por ello, al hacer referencia al control social es pertinente mencionar que el mismo se materializa a través de una política concreta, la misma tiene transformaciones en la medida en que cambie el sujeto u organismo que se apropie del poderío.

En términos generales, la política está referida a cada una de las actividades en las que interviene el Estado y la administración gubernamental correspondiente, comprende un conjunto amplísimo de decisiones y relaciones de poder, su dinámica atiende a los diversos roles o competencias que puede tener el Estado (o el sector privado), el cual, en el caso venezolano es Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, tal como lo establece el artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con ello las orientaciones y directrices públicas que indique el Estado venezolano deben sustentarse en mecanismos democráticos, sociales, de derecho y de justicia, en esto se incluye la política de control social.

De los comentarios previos, es menester advertir que la presente investigación asume al control social en un sentido amplio, pues se incluyen dentro de dicha terminología no solo los aspectos formales e informales, sino que traspa los límites de la materia penal (como conjunto de delitos, faltas y sanciones) englobando, de esta manera mecanismos de control como las políticas dirigidas a la censura, la represión, la pobreza, la ignorancia, los alimentos, los servicios públicos, por mencionar algunas, incluso a competencias estatales otorgadas por medio de poderes especialísimos como es el caso de leyes habilitantes que permiten legislar a órganos que, en principio, no estarían facultados para ello.

Por lo tanto, el control social obedece a un conjunto de directrices, englobadas o no en el ordenamiento jurídico que monitorean el comportamiento colectivo de las personas en un territorio determinado, las cuales emanan de la persona u organismo que detente el poder en un momento histórico concreto. De tal definición se extrapolan los siguientes elementos fisionómicos del control social que serán detallados en el siguiente acápite:

- Conjunto de directrices, englobadas o no en el ordenamiento jurídico.
- Monitorean el comportamiento colectivo de las personas en un territorio determinado.
- Emanan de la persona u organismo que detente el poder en un momento histórico concreto.

2. Elementos del control social

En virtud de los planteamientos previos, el control social precisa una serie de elementos que se extraen de la definición, a continuación, se pasa a detallar y explicar cada uno de ellos con la finalidad de englobar los distintos tipos de control social que tradicionalmente existen (formal e informal) así como tratar de vincularlo a una nueva categoría propuesta, la que no se circunscribe a decisiones emanadas del Estado.

2.1. Conjunto de directrices, englobadas o no en el ordenamiento jurídico.

Al hacer referencia a las directrices que dan lugar al control social se encuentran las pautas a seguir tanto por quien posea el poder que trae aparejado dicho control como el conglomerado de sujetos o actores sociales que deben adecuar su comportamiento a los parámetros. Esta parte se sitúa en el aspecto político tanto como orientación planificada con una finalidad concreta como la ideología perseguida. En otros términos, la actuación de la colectividad se encuentra condicionada a los factores que emanan del control, los cuales son decididos por el órgano o persona que tiene en sus manos delinear y aplicar el monitoreo.

Como se ha indicado el control social desde una perspectiva tradicional se sustenta en las sanciones de la política criminal, que para adecuar el comportamiento de las personas se recurre a la plataforma que los delitos y las sanciones mantienen, es una relación de acción y reacción contenida en el ordenamiento jurídico, en el entendido que el sujeto al tener alguna acción u omisión contraria a lo que determinen las normas se producirá una consecuencia castigada por el Estado a través de sus órganos de administración de justicia. El: “Efecto más

importante quizá del sistema carcelario y de su extensión mucho más allá de la prisión legal, es que logra volver natural y legítimo el poder de castigar, y rebajar al menos el umbral de tolerancia a la penalidad” (Foucault, 2002: 281).

Ahora bien, las relaciones de poder que dan lugar al establecimiento de directrices de comportamiento social se utilizan también como estrategias para un fin en concreto, sea el bienestar general o mantener tal capacidad de control en manos de personas o entes específicos, con ello no solo el Estado tendría la posibilidad de ejercer el control social, sino que el ámbito se extendería a otros sujetos que no tienen autoridad constitucional o legal, se basarían en la proximidad con aquellos con poder decisorio.

Precisamente, esta última parte es a la que se refiere esta investigación cuando señala que los parámetros de actuación no están estatuidos, necesariamente, en el cuerpo legal, también pudiera presentarse una adecuación del comportamiento colectivo con el uso de redes sociales por una persona que no tiene vinculaciones gubernamentales, pero ostenta carisma o posibilidad de influir de manera determinante en otros.

Así, las respuestas están relacionadas con fines particulares o comunitarios y no societarios, referidos a propósitos más concretos... En consecuencia, corresponden a un tipo de control social instrumental que, por otra parte, no consigue asidero teórico dentro de las concepciones tradicionales del control (Romero Salazar, Rujano Roque y Del Nogal, 2002: 668).

En otros términos, se domina sobre la base de la necesidad, una sociedad que busca medios de subsistencia será una menor amenaza para el gobierno y para el que detente el poder. Se pierde la condición de ciudadanos y se deshumaniza a los hombres (Osorio Bohórquez, 2019) desde cualquier sector por las nuevas tendencias en las que no solo el Estado determina los mecanismos de control, sino cualquiera que tenga la habilidad para hacerlo.

2.2. Monitorean el comportamiento colectivo de las personas en un territorio determinado.

Al hacer uso de las directrices de control social, los resultados son variados, pueden ir desde demostraciones de carisma, modas, publicidad, hasta lineamientos de pensamiento e ideologías; en todo caso, la supervisión del comportamiento de la sociedad se hace para perfilarlo conforme a un fin específico y en un área territorial determinada, interna o externa. Acerca de esto último, los gobiernos procuran establecer maneras de conducirse en las personas a lo interno de su territorio, conforme a la soberanía que los arropa, y en el caso internacional, el control de las masas es utilizado por el sector privado, por ejemplo, empresas multinacionales.

Entonces, esa visión tradicional por la cual el control social se evidencia únicamente por las autoridades gubernamentales, en materia criminológica y penal, en un espacio geográfico nacional, ahora comparte el escenario por otros actores sociales que también tienen la capacidad de influir en masas indicando, de manera expresa o tácita, las pautas de comportamiento humano, especialmente por el uso de las nuevas tecnologías, sea desde la diversidad o desde la hegemonía. En cualquier supuesto, una de las directrices esenciales en materia de control social en la actualidad es el consumo.

Dice Bauman (2000), que la promesa de contar con más dinero una vez que se paguen los impuestos atrae a los electores porque amplía sus posibilidades de elección, se piensa que esa promesa tiene un gran poder de seducción. Ahora bien, si a ello se le agrega que el consumo es gratuito, es indiscutible la atracción hacia tal ofrecimiento, mensaje utilizado por las administraciones gubernamentales con tintes socialistas.

En este orden de ideas, el monitoreo requerido para el control social, se basa en tres estrategias fundamentales, que según Aguilar Avilés (2010) son la socialización, prevención y represión, las cuales explica de la siguiente manera:

- La socialización es aquella que convierte al individuo en un ser social y por tanto en personalidad, como la interacción entre individuos y los medios de comunicación: Comienza con el nacimiento y concluye con la muerte. De ahí ese enfoque colectivo que revela el control de las masas, el individuo asimila los factores sociales, culturales, ideológicos, políticos, que son determinantes en su comportamiento para adaptarse en la sociedad.

- En lo que respecta a la prevención, se realiza para evitar conductas que no están en correspondencia, con el sistema normativo del control social, impedir las desviaciones. Es la preparación o disposición que se hace anticipadamente, para evitar un riesgo o ejecutar algo. Puede ser como un medio intimidatorio o de exclusión, esta investigación considera que el control social desde la perspectiva criminal atiende al temor de la gravedad de las sanciones penales; mientras que, el riesgo de exclusión se presenta cuando el sujeto pudiere resultar aislado por criterios distintos a los de la generalidad en la que predomina la intención o idea del sujeto que detenta el poder.

- Y, la represión es la última estrategia e interviene, cuando han fallado las dos estrategias anteriores y significa una limitación impuesta a la persona que incumplió regulaciones contenidas en el sistema normativo.

2.3. Emanan de la persona u organismo que detente el poder en un momento histórico concreto.

Hasta el momento se ha señalado, que el control social ha tenido diversas transformaciones, la que se considera más reciente es la que se ajusta al criterio del actor social que detente el poder, por lo cual el Estado no es el único que puede monitorear, fiscalizar y supervisar a las masas para perfilar un patrón de conducta específico. El creciente uso de las redes sociales permite que perfilar los comportamientos sea cada vez más constante y variado en su forma, la supremacía que particularizaba al Estado se les adjudica a otros en la actualidad.

El conglomerado de ciudadanos asume como ciertos y válidos los mensajes de aquellos que tengan en sus manos las herramientas de control, y en el caso contrario, si es el Estado que ejerce dicho control lo hará desde las sanciones o desde la represión violenta sostenida. Aunado a ello, la necesidad humana de pertenecer a algo, de sentirse involucrado en un colectivo con fines comunes o parecidos es terreno fecundo para el control, en palabras de Castel (2014: 16):

Los problemas que plantea la exclusión ya no se encuentran únicamente en los márgenes de la sociedad. La amenaza de la exclusión también se cierne sobre las personas y los grupos que habían podido integrarse en ella, que parecían tener la capacidad de llevar una vida digna, y que puede que, si no se convierten en excluidos, estén en todo caso condenados a llevar una vida precaria sumida en la incertidumbre de qué va a ser de ellos el día de mañana, e incapaces de controlar su destino.

El modelo rentista distribuidor fue un poderoso motor de integración social y cultural; la movilidad social ascendente que va desde la década de los cuarenta hasta principios de los ochenta, financiada por la distribución desde el Estado en forma directa o indirecta, fue creando una imagen de futuro en la cual todos podían participar. Paralelamente, que buena parte de la élite política gozara de privilegios y cayera en la corrupción no era percibido como un problema intolerable, siempre que se distribuyera con amplitud, era una visión clientelista para controlar a la población y de una aparente participación social (Patruyo, Gómez Calcaño, 1999).

En Venezuela, las últimas dos décadas, a pesar de que en un principio se expandió el gasto público y hubo una ilusión de prosperidad, la finalidad era hacer a todos los sectores del país dependientes del Estado para poder controlarlos de manera paulatina, lo siguiente fue asumir al Estado en un leviatán, con la progresiva concentración de poderes y la pérdida de libertades por parte de los venezolanos (Osorio Bohórquez, 2019).

Y, desde el sector privado, son las empresas multinacionales con gran poder económico, o personas individuales con enorme capacidad de influencia quienes utilizan estos recursos acompañados de las nuevas tecnologías y la rapidez de la información (que comparten con los órganos estatales el control social). Se trata de una nueva figura de control, en la que el protagonismo no está en manos del Estado. La participación de la sociedad es determinante, los negocios, las interacciones sociales, el trabajo, los sistemas educativos, la recreación, la multiplicidad de actividades de las personas guardan estrecha relación con las opiniones de los sujetos con capacidad de inspirar y comunicar ideas e ideologías.

3. Tipos de control social

El control social está estrechamente relacionado con el orden social, esto encuentra sustento en la opinión de Ross (citado por Toro Silva, 2019) para quien el orden social descansa en la idea de que los miembros de un grupo ordenado no se desvían de su camino agrediendo entre sí, ello presupone necesariamente alguna clase de

control, puesto que debe existir una autoridad reconocida que separe la línea de demarcación entre los intereses en conflicto.

El término control social obedece, entonces a distintas vías de monitorización, supervisión, fiscalización e intervención por parte del Estado (para esta investigación también el sector privado), básicamente se divide en dos grandes categorías, a saber: control social formal y control social informal, a ellas se le suma una nueva tipología denominada control social no estatal. Sostiene Gabaldon (2021) que hay diferencias entre lo formal e informal, la primera refiere a lo rígido, protocolar y caracterizado por etiquetas duras, más difíciles de remover, mientras que, lo informal refiere a lo flexible, antiprotocolar y caracterizado por etiquetas blandas, más fáciles de remover, independientemente de la intensidad de la coacción. Conforme a ello, a continuación, se presenta una serie de comentarios de cada una de las categorías mencionadas.

3.1. Control social formal.

Los Estados tienen entre sus atribuciones monitorear a la población y establecer los mecanismos que, en principio, eviten conflictos por desviaciones de algunos de los sujetos, en razón de ello pone en funcionamiento un gran aparato de órganos, instituciones, procedimientos, políticas, planes y programas, que se entrelazan y deben mantenerse de acuerdo a los parámetros establecidos por la autoridad, situación ésta que se mantendría conforme a los lineamientos de la seguridad jurídica y el respeto a los derechos humanos en el entendido que el Estado está al servicio de los ciudadanos y no al contrario.

Lo anterior es de acuerdo a los extremos que el marco jurídico determina, por ello el control social adjetivado como formal atiende al estricto cumplimiento de las normas, pero, además, se circunscribe a que la idoneidad de las decisiones de política de control social estén conforme a los lineamientos que, de modo general, aparecen en principios y valores sociales. En otras palabras, lo formal no se materializa solamente al cumplir con los dogmas jurídicos explícitamente determinados en las constituciones y en las leyes, sino que se deben tomar en seria consideración las variables axiológicas que conlleven al respeto de los derechos de la población. Por lo tanto, “Las reformas legales y su ejecución práctica deberían proponer a satisfacer estas necesidades de seguridad y protección, antes que prurito técnico y cuestiones teóricas que reclaman la participación exclusiva de especialistas” Gabaldon, 2021: 80). En términos generales, “El control social formal consiste en la ideología-derecho que contiene una sanción jurídica y está promulgada” (Sánchez, 2012: 20), conforme al mencionado autor, el control social formal se divide en dos:

- Control social formal puro, en el cual la ideología es una norma obligatoria, que para su formación discursiva y aplicación cumple con los parámetros generales del Derecho, además de ser jurídicamente coercitiva y se basan en que la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento. Y, el control social formal espurio, es jurídicamente coercitivos, pero no respeta los parámetros generales ni en su construcción discursiva ni en su aplicación.

- Control social formal duro, se evidencia al aplicarlo a personas sin poder; mientras que, el control social formal blando, se aplica a quien tenga más poder. En ambos casos hay responsabilidad jurídica, pero la utiliza o no en el control deviene por la posición de poder efectivo que tengan los agentes que lo ejercen frente a los sujetos a los que se les impone el control.

Entonces, de entrada, el control social formal es el que se evidencia cuando el Estado como sujeto activo lo ejerce con exacta correspondencia al ordenamiento jurídico, de ahí esa competencia supervisora que le es natural a las instituciones estatales. Hasta allí cualquier Estado, indistintamente su sistema de gobierno, pudiera justificar sus actuaciones con el solo hecho de estar plasmadas en las leyes, esto daría lugar a arbitrariedades o excesos⁴ (por ejemplo, los casos de leyes habilitantes, censura, represión, pobreza, ignorancia, alimentos y servicios públicos) si

⁴“Esta idea del poder como total imposición no hará más que reforzarse cuando nos situamos en un escenario autoritario, hegemónico y de vocación totalitaria, como por lo general prevalece en aquellos regímenes autodenominados socialistas. El totalitarismo socialista no tolera ninguna ideología que no sea la suya; ninguna libertad intelectual, espiritual o política que no sean las utopías que predica. Por el contrario, a mayor la resistencia, mayor la implacable fuerza del poder para emprender la tarea aniquiladora. Este ha sido el símbolo de nuestro tiempo atravesado de punta a punta por la lógica totalitaria” (Cartay y Dávila, 2020: 130).

no se le hace acompañar de otra condición, la cual consiste (como se dijo) en el fundamento del sistema de valores humanos, algunos de ellos plasmados como derechos humanos y que conlleven a la certeza de su respeto.

Una de las grandes advertencias que se pueden hacer si al control social formal no se le agrega esa segunda condición, es en los casos de los sistemas gubernamentales catalogados como autoritarios, ya que bastaría con incorporar la política u orden en las normas para asumirlas como legales y formales, cubrirían cada requisito protocolar necesario para que entre en vigencia y, por lo tanto, asumirla y obedecerla sea obligatorio para los ciudadanos.

3.2. Control social informal.

En este caso, la informalidad se refiere a la espontaneidad de las directrices que condicionan los comportamientos, es decir, del control social. Existe una tendencia, “Especialmente marcada por estudios etnográficos y críticos, a valorar lo informal como menos intenso o violento, lo cual no es necesariamente cierto, considerando formas coactivas informales de muy elevada intensidad y atrocidad, como son las ejecuciones extrajudiciales y los linchamientos” (Gabaldon, 2021: 11).

Para Sánchez (2012), el control social informal tiene una coerción moral o social. Suelen utilizarse por iniciativa de la población en aras de satisfacer una necesidad o carencia colectiva que no ha sido cumplida por el Estado. No se le deslinda de las políticas públicas totalmente, pero carecen del respaldo institucional formal, no se trata de actividades fuera del ordenamiento jurídico, es la colectividad organizada la que procura, con sus recursos, colmar alguna pretensión comunitaria concreta.

Las de mayor relevancia implican, en primer lugar, a la salud; y, en segundo lugar, a la seguridad social como protección y no como prestación, a saber, esa sensación de resguardo de los seres humanos. Si el Estado no cumple cabalmente tales necesidades colectivas (salud y seguridad) sea por insuficiencia presupuestaria, manejo indebido de los fondos, falta de inversión, inadecuada aplicación de normas, entre otros elementos, los ciudadanos resuelven organizarse para satisfacer las carencias.

En lo que respecta a la salud, uno de los mecanismos utilizados por la población es el uso de sorteos que permitan cubrir los gastos generados por enfermedades de alto costo. Es un hecho público y notorio ampliamente documentado, Nuñez Rabascall (2022) sostiene que, pacientes con cáncer recurren a la caridad para poder cumplir sus tratamientos, pues en la red de hospitales públicos no sólo son escasos los tratamientos, sino que los equipos médicos también fallan con frecuencia.

De esta forma, la crisis reforzó un silencioso proceso de privatización del sistema de salud venezolano que, bajo una administración inconsistente, no ha sido objeto de una reforma profunda y sustentable, orientada a la universalización del acceso y la garantía del derecho a la salud. Así, el sistema de salud de Venezuela ha quedado como un paciente sin remedio. (Carrillo Roa, 2018: 12).

Por su parte, la falta de protección se satisface por medio de un control propio por parte de las comunidades, distintos mecanismos como vigilancias privadas sin preparación adecuada, uso de pitos, cierre de calles, generan una sensación de seguridad, en ocasiones acompañada de linchamientos y justicia informal. Romero Salazar, Rujano Roque, y Del Nogal (2002) explican algunas manifestaciones, a saber:

- Vigilancia informal, con ello se trata de reducir el riesgo de los atentados contra la vida y el aseguramiento de algunos bienes. La decisión de contratar vigilantes informales la toma la directiva del condominio o de la asociación civil, para responder a las exigencias de seguridad de los propietarios e inquilinos de las urbanizaciones.
- Cierre de espacios residenciales, es una suerte de refugio hace para que los vecinos se sientan seguros, pues el amurallamiento restringe las posibilidades de acción de los delincuentes.

- Organizaciones comunitarias de seguridad, combina la prevención situacional (que opera a través de la modificación del espacio urbano) con la prevención social (implica la neutralización de los factores criminógenos), se materializa a través de una red de dispositivos de intervención sobre sectores poblacionales en riesgo. Ambas estrategias servirían para reducir la sensación de inseguridad que reina en las comunidades.

A modo de conclusión: El control social no estatal: ¿nueva categoría?

Una nueva categoría de control social se implementa en función del uso de herramientas tecnológicas masivas como es internet y las redes sociales, las cuales al ser utilizadas por órganos estatales no cambian la naturaleza del control social pues prevalece el hecho que el agente que detenta el poder es el Estado, por ello es pertinente advertir que se trataría de un control social formal. Cuando esta investigación se refiere, concretamente, al control social no estatal es que se basa en el monitoreo para perfilar determinados comportamientos por medio de tales estructuras de comunicación masiva y, el actor social que detenta el poder es pertenecientes al sector privado en una escala más amplia que los del control social informal.

Con el auge de las nuevas tecnologías y la revolución digital, la sociedad está hoy más viva que nunca: el incremento en el volumen, velocidad y el tipo de información han reforzado y revitalizado la información. La distribución y procesamiento de la información caracteriza a este tipo de sociedad, que requiere de tecnologización y digitalización. Luego, aparece la sociedad que más que información, reclama conocimiento, fuertemente influenciada por la informática, las telecomunicaciones (en especial internet) y los medios de comunicación; de este modo, la información que contendrá los datos en bruto y los integrantes de dicha sociedad accederán a esa información, a esos datos, y los conocerán.

Dichas herramientas tecnológicas, son un medio para distribuir información, pero, sobre todo, un medio de conocimiento y de saber capaz de modificar nuestra memoria, nuestros comportamientos y nuestra identidad personal y social. Y, la sociedad digital, que se caracteriza por vivir, cada vez más, en un espacio virtual (Polo Roca, 2020).

“Las empresas sacan beneficio económico de nuestros datos y venden información relativa a nuestras vidas, la información que dejamos en la red puede ser usada para localizarnos geográficamente, etc.” (Polo Roca, 2020: 63). Al dejar información en las redes, la misma puede ser utilizada con fines de monitoreo y fiscalización política, comercial. En estos casos, la capacidad económica y de carisma son factores de gran relevancia, las empresas multinacionales y figuras públicas hacen uso de sus sistemas de influencia para generar patrones de comportamiento y evitar desviaciones, las cuales, aunque no aparezcan contempladas en el ordenamiento jurídico conllevan a una sanción que afecta a la población por la presión social y la necesidad de pertenecer a un colectivo.

Referencias

AGUILAR AVILÉS, D (2010). “El control social y el ordenamiento jurídico una conceptualización desde el objeto de estudio de la sociología jurídica”. En: Contribuciones a las Ciencias Sociales. En: www.eumed.net/rev/cccss/08/daa4.htm, consultado el 25-08-2022.

BAUMAN, Zygmunt (2000). Trabajo, consumismo y nuevos pobres. Barcelona. Gedisa Editorial.

CARRILLO PRIETO, Ignacio (2004). “El control social formal”. En: Revista del Instituto de investigación de Ciencias Jurídicas. Disponible en línea en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/view/28280/25547>, consultado el 05-07-2022.

CARRILLO ROA, Alejandra (2018). Sistema de salud en Venezuela: ¿un paciente sin remedio? En: *Cadernos de saúde pública*. Volumen 34, N° 3. P. 1-15. En <https://doi.org/10.1590/0102-311X00058517>, consultado el 26-08-2022.

CARTAY, Rafael; DÁVILA, Luis Ricardo (2020). “Anatomía política del hambre: dominación y control social en Venezuela”. En: *Agroalimentaria*, vol. 26, núm. 50. P. 125-146. En: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=199264891008>, consultado el 24-08-2022.

CASTEL, Robert (2014). “Los riesgos de exclusión social en un contexto de incertidumbre”. En: *Revista Internacional de Sociología*. Volumen 72, extra 1, p. 15-24. DOI:10.3989/ris.2013.03.18.

CASTRO BLANCO, Elías (2008). “Estado, control social y apropiaciones simbólicas. Una mirada a la cartografía y la geografía a partir de Foucault”. En: *Revista Diálogo de saberes*. P. 161-176.

FOUCAULT, Michel (1979). *Microfísica del Poder*. 2da. Edición. Madrid. Las Ediciones de La Piqueta.

FOUCAULT, Michel (2002). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. 1era. Edición. Buenos Aires. Siglo XXI Editores Argentina.

GABALDON, Luis (2021). “En foco: El control social, entre lo formal y lo informal”. En: *Espacio Abierto*. Volumen 30 N° 4, p. 10-13.

MORENO, Neida (2016). El proceso de control social en los consejos comunales en Venezuela. En: *Evaluación e Investigación*. Núm. 1. Año 11. P. 83-98. En: <http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/42342>, consultado el 2-08-2022.

NUÑEZ RABASCALL, Adriana (2022). “Venezuela: pacientes con cáncer recurren a rifas para costear sus tratamientos”. En: <https://www.vozdeamerica.com/a/pacientes-con-cancer-recurren-a-rifas-para-costear-sus-tratamientos/6563820.html>, consultado el 26-08-2022.

ORDOÑEZ VALENCIA, Hugo; TRELLES VICUÑA, Diego (2019). “Control social en la participación ciudadana: Una visión desde los servicios públicos locales”. En: *Revista de Ciencias Sociales*. Volumen XXV. N° 4, 2019. Disponible en línea en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28062322013>, consultado el 05-07-2022.

OSORIO BOHÓRQUEZ, Leonardo (2019). “El socialismo totalitario en Venezuela: Pobreza y control social”. En: *Iberoforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*. Año XIV, No. 28, p. 126-158.

PATRUYO, Thanalí; GÓMEZ CALCAÑO, Luis (1999). *Venezuela: entre la esperanza popular y la crisis económica*. Caracas. CENDES-Centro de Estudios del Desarrollo. En: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Venezuela/cendes-ucv/20120814040511/calca.pdf>, consultado el 25-08-2022.

POLO ROCA, Andoni (2020). “Sociedad de la Información, Sociedad Digital, Sociedad de Control”. En: *Inguruak: Soziologia eta zientzia politikoaren euskal aldizkaria = Revista vasca de sociología y ciencia política*. N° 68. P. 50-77. En: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7526046>, consultado el 22-08-2022.

Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA) (2020). *Control social y política social: dos prácticas opuestas*. En: <https://provea.org/opinion/control-social-y-politica-social-dos-practicas-opuestas/>, consultado el 24-08-2022.

ROJAS HERNÁNDEZ, Anibal Alejandro; EFING, Antônio Carlos; y Diniz Biazi, Rodolfo (2016). “El control social informal en la sociedad de la información”. En: *Revista de Derecho, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías*. Núm. 16. P. 1-16. En: <http://dx.doi.org/10.15425/redecom.16.2016.10>, consultado el 24-08-2022.

ROMERO SALAZAR, Alexis; RUJANO ROQUE, Raima; DEL NOGAL, José Alfredo (2002). “Control social: Nuevas realidades, nuevos enfoques”. En: *Espacio Abierto*, vol. 11, núm. 4. P. 665-680. En: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12211406>, consultado el 24-08-2022.

SALCEDO PICÓN, Jesús (2004). *El control social en su devenir histórico: una aproximación a la historia de las instituciones de control social en occidente*. Mérida. Ediciones del Vicerrectorado Académico.

SÁNCHEZ, Augusto (2012). *Sistemas ideológicos y control social*. México. Universidad Nacional Autónoma de México.

TORO SILVA, Carlos (2019). “Entre el orden, el vínculo, el conflicto y el poder. Aproximación histórica al concepto de control social y análisis de sus usos historiográficos”. En: TRASHUMANTE. Revista Americana de Historia Social. N° 14. P. 174-194.

ZAFFARONI, Eugenio, SLOKAR, Alejandro, y ALAGIA, Alejandro (2006). Manual de Derecho Penal. 2da. edición. Buenos Aires. Ediar.